

DECLARA NORMA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Santiago, 28 de diciembre de 1999.- Hoy se decretó lo que sigue:

Decreto Núm. 281 exento.- Visto: Lo solicitado por el Instituto Nacional de Normalización por oficio N° 15489-300, de 1999; los decretos N° 456, de 1968 y N° 186, de 1994, ambos del Ministerio de Agricultura; el DFL N° 294 de 1960; y los artículos 32, N° 8 y 35° de la Constitución Política del Estado,
Decreto:

Artículo 1°.- Declárase Norma Oficial de la República de Chile, la siguiente norma chilena con sus respectivos códigos y títulos de identificación:

NCh1933.Of 1999 Limones - requisitos.

Artículo 2°.- Por el presente decreto se anulan y reemplazan las siguientes normas:

NCh1933. Of 83 Limones para exportación - Requisitos, declarada Norma Chilena Oficial de la República de Chile por decreto N° 131, de fecha 18 de octubre de 1983, del Ministerio de Agricultura y publicado en el Diario Oficial de 26 de noviembre de 1983.

NCh 1576. Of 80 Limones - Requisitos, declarada Norma Chilena Oficial de la República de Chile por decreto N° 44, de fecha 22 de febrero de 1980, del Ministerio de Agricultura y publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1980.

Artículo 3°.- La norma identificada tendrá vigencia a partir de la fecha de publicación de este decreto en el Diario Oficial.

Artículo 4°.- El texto íntegro de la norma será publicado en documentos oficiales del Instituto Nacional de Normalización.

Artículo 5°.- El Instituto Nacional de Normalización deberá enviar tres ejemplares de dicha norma, debidamente certificada su conformidad con el texto oficial, a la Contraloría General de la República, y además, proporcionar gratuitamente el mismo número de ejemplares a este Ministerio.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Angel Sartori Arellano, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Jean Jacques Duhart Saurel, Subsecretario de Agricultura.